

Barranquilla, 02 de marzo de 2021

RAD: 0800131050072021-030 ORDINARIO LABORAL. Dte: GUILLERMO LEON ZAPATA SAAVEDRA Ddo: SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S “SESPER S.A.S”

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 17 de febrero del 2021, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 18 de febrero del presente año, y a través del correo institucional el 24 de febrero del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento.

Igualmente, le comunico que a pesar que en el escrito manifiesta omitir y dejar sin efecto el numeral 8° de los hechos, al momento de enviar la demanda lo hizo con la misma falencia. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-030 ORDINARIO LABORAL. Dte: GUILLERMO LEON ZAPATA SAAVEDRA Ddo: SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S “SESPER S.A.S”

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, éste despacho encuentra que, a pesar de ser enviada la demanda con las mismas falencias, en el escrito que antecede se observa que la parte actora solicita que se omita y deje sin efecto el numeral 8. Por lo anterior, se entiende que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 de febrero del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

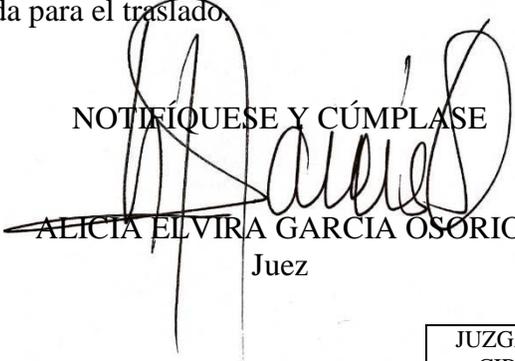
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : GUILLERMO LEON ZAPATA SAAVEDRA

Contra : SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. "SESPER S.A.S" representada legalmente por el señor NAYIB SALIN JASSIR OSORIO o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03-03-2021 se notifica auto de fecha 02-03-2021 Por estado No. <u>035</u> El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
